



ORDENANZA N° 2317/2013

VISTO: El Expte. C.D. N° 6961/13 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite copia de Convenio suscripto en fecha 30 del mes de Octubre del año 2013, entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en adelante “La Provincia”, y la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Municipalidad”, por el cual se instrumenta la transferencia de fondos integrantes del Fondo para Obras de Infraestructura social y Productiva – Ley 2820, en el marco del Decreto N° 2042.-

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece que “La Provincia” transfiere a “La Municipalidad” hasta un total de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) provenientes del Fondo para Obras de Infraestructura Social y Productiva creado por el Artículo 1° de la Ley 2820 y su modificatoria 2832, para la realización de la Obra asignada en el Anexo Único de la mencionada Ley, denominada: “JUNÍN DE LOS ANDES – DEFENSA C/EROSIÓN RÍO CHIMEHUÍN – I ETAPA - \$ 2.000.000,00 – URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA BÁSICA”.-

Que, la Cláusula Segunda establece que “La Provincia” transferirá los fondos establecidos en la Cláusula Primera de la siguiente manera:

- ✓ Un anticipo del veinte por ciento (20%) de la suma indicada en la Cláusula Primera dentro de los veinte (20) días de la firma del presente Convenio.-
- ✓ Las sumas restantes se transferirán de curdo al requerimiento que realice “La Municipalidad”, previa certificación de avance de las obras por parte de los organismos competentes del Municipio y en función de las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial.-

Que, la Cláusula Tercera establece que “La Municipalidad” se obliga a realizar por su cuenta y orden el proyecto, la contratación y/o ejecución de las obras indicadas, debiendo además remitir reportes de avance mensuales, sobre el estado de ejecución de la obra.-

Que, atento al Despacho 198/13 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 13/11/2013, este Concejo Deliberante resuelve homologar el citado Convenio, con el dictado de la presente norma.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2317/13.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: Convenio Fondo para Obras de Infraestructura Social y Productiva – Ley 2820, en el marco del Decreto N° 2042, suscripto en fecha 30 del mes de Octubre del año 2013, entre la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, en adelante “La Provincia”, representada por el Sr. Subsecretario, Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, en adelante “La Municipalidad”, el cual consta de siete (7) Cláusulas y forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.702/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA